

Barranquilla, MAYO DE 2023

Doctor

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTES

Director Distrital de Liquidaciones

DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Barranquilla

REF: PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

CARLOS JAVIER ZEA URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía, No. 72.014.331 de Baranoa – Atlántico, presento a usted, la siguiente propuesta de prestación de servicios Profesionales a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

VALOR DE LA PROPUESTA:

Taco el valor de mi oferta por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L mensuales, 3. 000. 000.00

SEGURIDAD SOCIAL:

Afiliación al Sistema de General de Seguridad Social en Pensiones y en Salud.

PLAZO DE LA OFERTA:

Por el periodo que considere la entidad.

Esta propuesta tiene validez de un mes.



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

CC.72.014.331

CARLOS JAVIER ZEA URIBE
CC 72.014.331 DE BARANOA – ATLANTICO
CARRERA 52 No. 61- 107
BARRIO PRADO VIEJO

ESTUDIOS:

1972 A 1978 PRIMARIA COLEGIO SAN JOSE

1979 A 1985 BACHILLERATO COLEGIOS SAN JOSE Y COLON

1986 A 1995 PROFESIONAL DE CONTADURIA PUBLICA UAC Y HAGO EN LA ACTUALIDAD
CUALQUIER TIPO DE SEMINARIOS DE ACTUALIZACION TRIBUTARIA

IDIOMA QUE HABLA:

ESPAÑOL

16/01/2023 AL 30/04/2023 EMPRESA: ALCALDIA DE BARRANQUILLA DDL

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DRA. DELIA LUZ ALANDETTE CHICA

20/01/2023 AL 19/07/2023 EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DR. PABLO MORILLO VIÑAS

12/01/2022 AL 30/11/2022 EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO SED

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DR PABLO MORILLO VIÑAS

01/07/2022 AL 31/12/2022 EMPRESA: ALCALDIA DE BARRANQUILLA DDL

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DRA DELIA LUZ ALANDETE CHICA

17/01/2022 AL 30/06/2022 EMPRESA: ALCALDIA DE BARRANQUILLA DDL

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DRA DELIA LUZ ALANDETE CHICA

31/08/2021 AL 31/12/2021 EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO SED

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DR PABLO MORILLO VIÑAS

01/07/2021 AL 31/12/2021

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DRA DELIA LUZ ALANDETE CHICA

22/02/2021 AL 21/08/2021 EMPRESA: GOBERNACION DEL ATLANTICO SED

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DR PABLO MORILLO VIÑAS

01/03/2021 AL 30/06/2021 EMPRESA: ALCALDIA DE BARRANQUILLA DDL

CARGO: CONTRATISTA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: DRA DELIA LUZ ALANDETE CHICA

19/08/2020 AL 19/12/2020

10/10/2016 AL 31/12/2016

17/02/2020 AL 17/07/2020

11/12/2019 AL 31/12/2019

20/03/2019 AL 20/11/2019

14/09/2018 AL 31/12/2018

30/01/2018 AL 30/06/2018

19/05/2017 AL 31/12/2017

TODOS ESTOS CONTRATOS FUERON POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA GOBERNACION DEL ATLANTICO SED

DIRECCION: CALLE 40 No. 45 -46

CARGO: ASISTENTE DE LA CONTADORA

FUNCIONES: APOYO AL AREA FINANCIERA

JEFE INMEDIATO: LUZ MARINA GUERRA ROJAS

CELULAR: 3163529000

15/08/2010 AL 15/11/2015 EMPRESA: JORGE A ZEA YEPES

CARGO: AUDITOR

FUNCIONES: REVISION Y AUDITORIA DE DOCUMENTOS CONTABLES

JEFE INMEDIATO: JORGE ANGEL ZEA YEPES

CELULAR: 3126154764

10/09/2009 AL 12/08/2010 EMPRESA: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA IND Y CIO

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FUNCIONES: AUDITORIA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

JEFE INMEDIATO: ADELA RAMON

TELEFONO: 3399352

16/04/2007 AL 28/08/2007

EMPRESA: CORPOCARIBE

CARGO: AUDITOR INTERNO

FUNCIONES: REVISION DE DOCUMENTOS CONTABLES

JEFE INMEDIATO: ROGER GUERRERO

TELEFONO: 3430701

01/03/2005 AL 15/04/2007

EMPRESA: AUDICARIBE S.A

CARGO: AUDITOR

FUNCIONES: LAS ASIGNADAS PARA EJERCER LAS RESPECTIVAS AUDITORIAS A LAS EMPRESAS ASIGNADAS

JEFE INMEDIATO: HERNAN NAVARRO

TELEFONO: 3684564

01/07/2003 AL 28/02/2005

EMPRESA: AUDICARIBE S.A

CARGO: AUDITOR

FUNCIONES: LAS ASIGNADAS PARA EJERCER LAS RESPECTIVAS AUDITORIAS EN LAS EMPRESAS ASIGNADAS

CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JEFE INMEDIATO: HERNAN NAVARRO

TELEFONO: 3684564

01/08/1996 AL 30/04/2001

EMPRESA: JORGE A ZEA YEPES

CARGO: AUDITOR

FUNCIONES: REVISION Y AUDITORIA A DOCUMENTOS CONTABLES

TELEFONO: 3126154764

15/03/1992 AL 28/04/1995

EMPRESA: AUDICARIBE LTDA

CARGO: AUXILIAR DE AUDITORIA EXTERNA

FUNCIONES: REVISION DE DOCUMENTOS CONTABLES

JEFE INMEDIATO: CASTULO FONTALVO DE LA ROSA TELEFONO: 3684564

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: CARLOS JAVIER ZEA URIBE

CEDULA DE CIUDADANIA: 72.014.331 DE BARANOA – ATLANTICO

DIRECCION DE RESIDENCIA: CARRERA 52 No. 61 – 107 BARRIO PRADO VIEJO

CELULAR: 3136537500

SOLTERO

1 HIJA

REFERENCIAS LABORALES:

LUZ MARINA GUERRA ROJAS

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO SED

CELULAR: 3163529000

GERMAN VILLA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO CONTABILIDAD

CELULAR: 3135224258

REFERENCIA PERSONAL:

MIRIAM DE ALBA

CELULAR: 3216183688

REFERENCIA FAMILIAR:

MARIA DEL SOCORRO RESTREPO

CELULAR: 3022792793

FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES:

HAGO TODO TIPO DE SEMINARIOS CONTABLES DE ACTUALIZACION FINANCIERA, CONTABLE Y TRIBUTARIA Y ASISTO A TODO TIPO DE CPACITACIONES DE LA MISMA INDOLE



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

CC 72.014.331

CORREO ELECTRONICO: czeauribe@yahoo.com



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

EN SU NOMBRE

EL COLEGIO COLON PARA VARONES

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SEGUN
RESOLUCION No. 4110 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1965

CONFIESE

Carlos Jaime Zea Uribe

IDENTIFICADO CON C.I. No. 45726554 de SAN RAFAEL

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA
VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES



RECTOR

SECRETARIA

[Signature]

[Signature]

ERNESTO LUISA MOLINARES

GLORIA FONTALVOLEDA

BARRANQUILLA, 29 DE NOVIEMBRE DE 1985

ANOTADO AL FOLIO

LIBRO DE REGISTRO No.

POR SECRETARIA DE EDUCACION

DADO EN BARRANQUILLA, 29 DE NOVIEMBRE DE 1985

KANAY - BOGOTA

COPIA ORIGINAL QUE SE ENVIARA AL
VICERRECTORADO NOVENA
BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA
VICERRECTORADO NOVENA
BARRANQUILLA



República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe
Con Decreto Justicial reconocido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 283 del 3 de Abril de 1967 y con reconocimiento legal como Universidad según Decreto número 2081 de Diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional
Representada por el Rector, el Consejo Directivo, el Decano y los Profesores de su
Facultad de Contaduría Pública

Aprobada por Resolución No. 8239 de fecha 3 de Septiembre de 1973 de la Junta de Educadores Nacionales, Decreto No. 212 de fecha 18 de Agosto de 1981, Resolución No. 0112 de fecha 21 de Febrero de 1984 emanada de la Junta Directiva del COTEC, Resoluciones Nos. 0008331 de fecha 13 de Abril de 1987, 001405 del 23 de Diciembre de 1992 emanadas de la Dirección General del COTEC.

En atención a que

Carlos Javier Zea Uribe
C.C. 72.014.331 de Barason (Atico.)

ha hecho los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Contador Público

y, en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos con los sellos de la Universidad en la ciudad de Barranquilla
a 27 de Octubre de 1995

El Rector
Presidente del Consejo Directivo

El Director Académico

El Secretario General

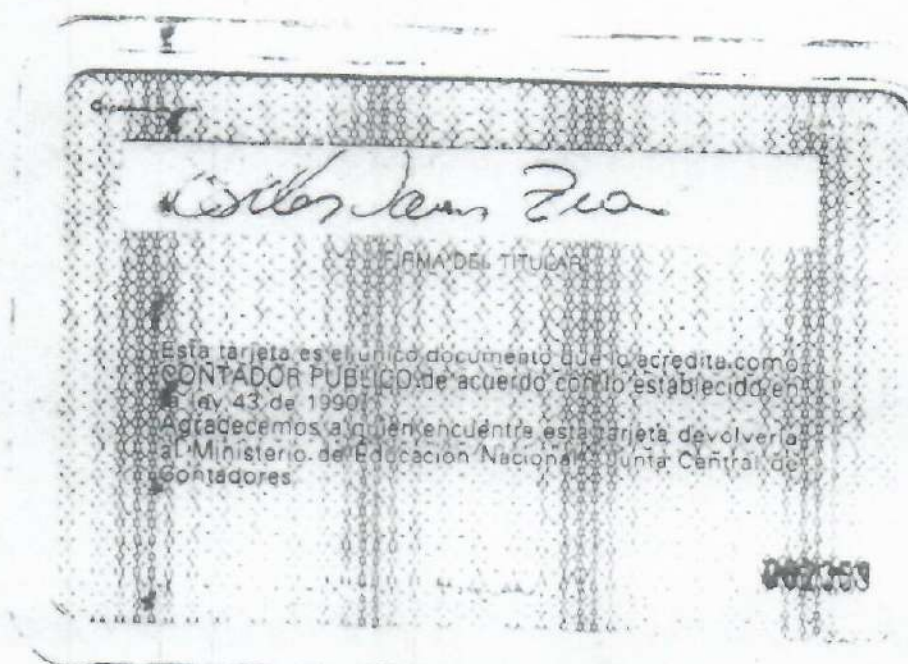
El Decano de la Facultad

El Secretario de Educación

Gobernación del Departamento del Atlántico

Registrado al Folio 255 del libro de Registro

de Dipsomas 26



1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP

CO1.SLCNTR.9869762

Numero del contrato

202300119

Versión del contrato

1

Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Fecha de terminación del contrato

19/07/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato

6 Meses

Tiempo adiciones en días

0 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒ Si ☐ No

Estado del contrato

Firmado

Liquidación

☐ Si ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Si ☒ No

Obligaciones Pos Consumo

☐ Si ☒ No

Reversión

☐ Si ☒ No

Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Proveedor Seleccionado

Compradores

Proveedores

CARLOS JAVIER ZEA URIBE

COLOMBIA, Soledad

★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

CARLOS JAVIER ZEA URIBE

18/01/2023 4:55:40 PM

Fecha de aprobación: ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

RAUL LACOUTURE DAZA

20/01/2023 12:58:19 PM

Fecha de aprobación: ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Bogotá, Lima
Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4422149_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPañAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINIS
Título de la oferta	N/A
Cuántia del contrato	38.376.000,00 COP

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.014.331**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$38.376.000.00). **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$6.396.000.00).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones

contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300080 del 11 de Enero del 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Subsecretario Administrativo código 045, grado 05 adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del

Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad.

PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:**

Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -**

GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el

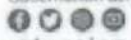
Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes

se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieran autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **h)** El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Carlos Barraza/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez/Asesor en Contratación/Secretaría General



NIT: 895 102 000-1
Código Postal: 08001
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- atencionalciudadano@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Cumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP

CO1.SLCNTR.9854610

Numero del contrato

032-2023

Versión del contrato

1

Objeto del contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Tipo de contrato

Prestación de servicios

Fecha de terminación del contrato

30/04/2023 11:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato

105 Días

Tiempo adiciones en días

0 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒ Sí ☐ No

Estado del contrato

Firmado

Liquidación

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal

Compradores

Proveedores

DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

Compradores

Proveedores

CARLOS JAVIER ZEA URIBE

COLOMBIA, Soledad

★★★★★

0 Recomendación (es)

☒

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

CARLOS

JAVIER

ZEA

URIBE

16/01/2023

2:17:32 PM

((UTC-05:00)

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

CARLOS

ALBERTO

CASTELLANOS

COLLANTE

16/01/2023

3:29:19 PM

((UTC-05:00)

Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado:
Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa.
Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION DDL
Proceso de Contratación CARLOS ZEA
Título de la oferta N/A
Cuantía del contrato 10.500.000,00 COP

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. 032-2023.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.683.183 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0264 de 2020, cargo por el cual tomó posesión el día 03 de Febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con NIT. 802.024.911-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía con número **72.014.331** expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

III. Que la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del Contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES”.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Brindar apoyo a la gestión de la Dirección Distrital de Liquidaciones, en la realización de trámites contables y financieros de los entes administrados.
2. Apoyar en la realización de ajustes contables y conciliaciones bancarias
3. Brindar apoyo en la recolección de la información que debe ser presentada a los órganos de control (Contraloría Distrital, Contaduría General de la Nación).
4. Revisar las facturas o cuentas de cobro de los proveedores de servicios y contratistas de los entes en liquidación.
5. Revisión del trámite de devolución de títulos por concepto de cobros coactivos realizados por la entidad, en virtud de la gestión de la recuperación de cartera de las entidades extintas.
6. Apoyar a la Oficina de Contabilidad la proyección de las declaraciones que se presentan por parte de la entidad y sus entes en liquidación.
7. Recibir las cuentas presentadas por los contratistas y proveedores con destino a tesorería.
8. Remitir las facturas o cuentas de cobro, a la coordinadora contable, para su revisión y entrega a tesorería de la entidad y los entes en liquidación
9. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
10. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su responsabilidad.
11. Legalizar el contrato.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que esto indique subordinación laboral.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
14. Garantizar la calidad del servicio prestado.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
16. Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior

Cláusula 3 – Informes

El contratista deberá presentar los informes, identificando el periodo correspondiente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato.

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000)**.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 23000042 de Fecha 16 de enero de 2023.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UNA CUOTA POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS(\$1.500.000) EN EL MES DE ENERO Y TRES CUOTAS POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), EN LOS MESES DE FEBRERO A ABRIL DE 2023, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibo de la Dirección Distrital de Liquidaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El contratista manifiesta que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de abril de 2023.

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por los que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula – 11 Responsabilidad

CARLOS JAVIER ZEA URIBE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.

Cláusula – 12 Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Se podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cláusula 14 – Caducidad

La Dirección Distrital de Liquidaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley y demás normas concordantes.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Dirección Distrital de Liquidaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes, y, en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** debe pagar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Dirección Distrital de Liquidaciones adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente de la Dirección Distrital de Liquidaciones, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Distrital de

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Liquidaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 20 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la Dirección Distrital de Liquidaciones con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de un diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Dirección Distrital de Liquidaciones Nombre: Delia Luz Alandete Chica Cargo: Jefe oficina Administrativa y Financiera Dirección: Calle 34 # 43 – 79 Piso 5 Teléfono: 3707833 Correo electrónico: dalandete@dirliquidaciones.gov.co	Nombre: Carlos Javier Zea Uribe Cargo: Contratista Dirección: cra 52 # 61 - 107 Teléfono: 3136537500 Correo Electrónico: czea@dirliquidaciones.info
--	--

Cláusula 24 – Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Dra. DELIA LUZ ALANDETE CHICA o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1. Los estudios previos.
- 25.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos pre-contractuales.
- 25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Liquidación

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993: **"DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"** (negrilla fuera de texto).

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019

Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 032-2023 del 16-01-2023 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE

de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos que haya lugar así como la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Dirección Distrital de Liquidaciones y en el domicilio contractual de la ciudad de Barranquilla.

*Proyecto: K Boneu - Contratista
Revisó: C. Veira - Contratista
Aprobó: J. Torregrosa - Jefe Oficina Jurídica*



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE GESTIÓN
HUMANA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

CERTIFICA

I. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 041-2021** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta 30 de junio de 2021. Cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES"*. Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$12.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

II. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 087-2021** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021. Cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES"*. Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$18.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

III. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 033-2022** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 17 de enero hasta 30 de junio de 2022. Cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES"*. Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

IV. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 068-2022** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2022. Cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES"*. Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra en ejecución.





Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los (2) días del mes de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital de Liquidaciones

Proyecto T. Ojeda – Contratista





Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

Condiciones

Bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Contr

Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.8793127

Número del contrato 068-2022

Versión del contrato 1

Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

Tipo de contrato Prestación de servicios

Fecha de terminación del contrato 31/12/2022 11:56:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 6 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato Firmado

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla



Proveedor Seleccionado



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Soledad



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: CARLOS JAVIER ZEA URIBE Fecha de aprobación: 1/07/2022 10:55:40 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS ALBERTO Fecha de aprobación: 1/07/2022 10:59:47 AM ((UTC-05:00))

CASTELLANOS
COLLANTE

Bogotá, Lima,
Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3771694_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION DDL

Proceso de Contratación CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 18.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No.068- 2022.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.683.183 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0264 de 2020, cargo por el cual tomó posesión el día 03 de Febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con NIT. 802.024.911-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía con número 72.014.331 expedida en Baranoa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

III. Que la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del Contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES”.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Brindar apoyo a la gestión de la Dirección Distrital de Liquidaciones, en la realización de trámites contables y financieros de los entes administrados.
2. Apoyar en la realización de ajustes contables y conciliaciones bancarias
3. Revisar las facturas o cuentas de cobro de los proveedores de servicios y contratistas de los entes en liquidación.
4. Remitir las facturas o cuentas de cobro, a la coordinadora contable, para su revisión y entrega a tesorería de la entidad y los entes en liquidación.
5. Preparación del informe requerido por la entidad.
6. Apoyar al área de Gestión Documental en la organización de documentos del área financiera.
7. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Distrital De Liquidaciones.
8. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
9. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su responsabilidad.
10. Legalizar el contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que esto indique subordinación laboral.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
13. Garantizar la calidad del servicio prestado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior.

Cláusula 3 – Informes

El contratista deberá presentar los informes, identificando el periodo correspondiente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato.



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000)**.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º22000153 de Fecha 21 de junio de 2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UNA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), AL FINALIZAR EL MES DE JULIO DEL 2022 Y CINCO CUOTAS SUCEVAS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), CADA UNA, EN LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2022, mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibo de la Dirección Distrital de Liquidaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El contratista manifiesta que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por los que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula – 11 Responsabilidad

CARLOS JAVIER ZEA URIBE es responsable por el cumplimiento del objeto



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula – 12 Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Se podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cláusula 14 – Caducidad

La Dirección Distrital de Liquidaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley y demás normas concordadas.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Dirección Distrital de Liquidaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes, y, en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** debe pagar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con las multas que la Dirección Distrital de Liquidaciones, cuando



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente de la Dirección Distrital de Liquidaciones, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 20 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la Dirección Distrital de Liquidaciones con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de un diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Dirección Distrital de Liquidaciones Nombre: Delia Luz Alandete Chica Cargo: Jefe oficina administrativa y financiera Dirección: Calle 34 # 43 – 79 Piso 5 Teléfono: 3707833 Correo electrónico: dalandete@dirliquidaciones.gov.co	Nombre: Carlos Javier Zea Uribe Cargo: Contratista Dirección: cra 52 # 61 - 107 Teléfono: 3136537500 Correo Electrónico: czea@dirliquidaciones.info
--	--

Cláusula 24 – Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Dra. DELIA LUZ ALANDETE CHICA o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1. Los estudios previos.
- 25.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos pre-contractuales.
- 25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 068-2022 DEL 01/07/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 26 – Liquidación

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993: **“DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”** (negrilla fuera de texto).

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos que haya lugar así como la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Dirección Distrital de Liquidaciones y en el domicilio contractual de la ciudad de Barranquilla.

*Proyecto: K Boneu - Contratista
Revisó: C. Veira – Contratista
Aprobó: A. Romero – Jefe Oficina Jurídica y gestión humana (E)*



Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Inicio -- Menú -- Administración de contratos -- Ver contrato

Buscar...

Id de página: 23000726 Ayuda ?

Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general

Cancelar

VER CONTRATO

Resumen

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.7888563

Número del contrato 202201643

Versión del contrato 2

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Tipo de contrato Prestación de servicios

Fecha de inicio del contrato 12/01/2022 9:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 30/11/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 322 Días

Tiempo adiciones en días 80 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla



0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

COLOMBIA, Soledad



0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS JAVIER ZEA URIBE
Fecha de aprobación: 9/01/2022 6:33:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAUL LACOUTURE DAZA
Fecha de aprobación: 12/01/2022 8:27:34 PM

(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3188073_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3188073_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa.
Unidad de contratación: SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINIS
Título de la oferta: N/A
Cuantía del contrato: 68.013.990,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal



Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.3188073
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 3 días de tiempo transcurrido (9/01/2022 2:13:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato 202201643
Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? ☐ Si ☒ No
Duración del contrato 8 Meses
Fecha de inicio de contrato -
Fecha de terminación del contrato 9/09/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación ☐ Si ☒ No
Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No
Obligaciones pos consumo ☐ Si ☒ No
Reversión ☐ Si ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación(es)



Información del Proveedor contratista



CARLOS JAVIER ZEA URIBE
COLOMBIA, Soledad
Número de documento 72014331

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: CARLOS JAVIER ZEA URIBE
Fecha de aprobación: 9/01/2022 6:33:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: Fecha de aprobación:

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa.
Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación CD-275-2022
Titulo de la oferta
Cuantía del contrato 51.170.400 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3188073
Proveedor CARLOS JAVIER ZEA URIBE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CL 40 45 46
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CL 40 45 46
Código postal 080003
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR3188073							
1.1							
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
51.170.400,00							
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	90111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	1,00	UN	51.170.400,00	51.170.400,00	51.170.400,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MIPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acto de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐
Documentos administrativos		
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) CON ACTUALIZACIÓN DE 2019	☒	☐
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	☒	☐
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SIGEP FIRMADA Y FECHADA	☒	☐
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS FIRMADA Y FECHADA	☒	☐
FOTOCOPIA DE DIPLOMA DE ESTUDIOS título profesional como contador publico	☒	☐
FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL (MÉDICOS, ENFERMEROS, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, CONTADORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS,	☒	☐

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.014.331, suscribió con el Departamento del Atlántico -Secretaría General-, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202201643
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 12 de 2022
FECHA DE INICIO	Enero 12 de 2022
PLAZO	Ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$51.170.400.00)
ADICION Y PRORROGA	No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201643
FECHA DE SUSCRIPCION	Septiembre 12 de 2022
PLAZO PRORROGA	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201643, hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.
VALOR ADICION	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 16.843.590.00)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$68.013.990.00)
FECHA DE TERMINACION	Noviembre 30 de 2022
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del



		objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA	DEL	Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. Revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del Atlántico. Elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. Apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del Atlántico. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual.
ESTADO		Terminado

CONTRATO N°	202300119
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 20 de 2023
FECHA DE INICIO	Enero 20 de 2023
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$38.376.000.00).
OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA	DEL a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

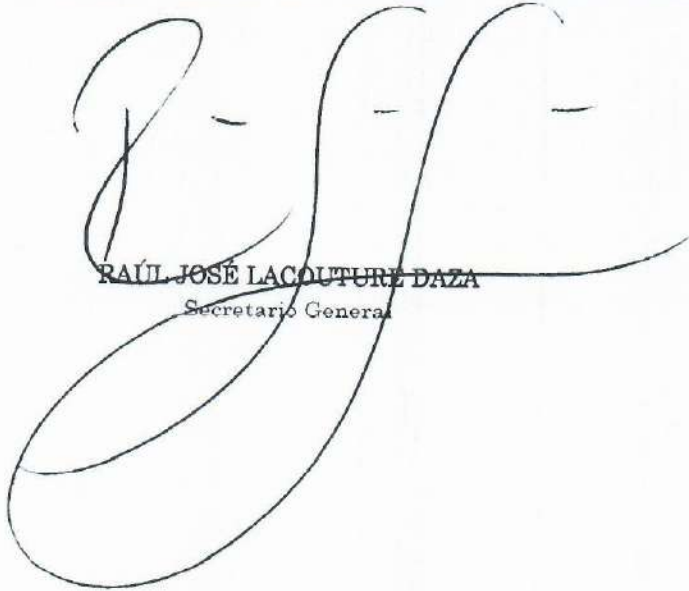


OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA	DEL	Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. Revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del Atlántico. Elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. Apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del Atlántico. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual.
ESTADO		En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (15) días del mes de Febrero de 2023.


RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez



ATL-2023-00001561

Gobernación del Atlántico

atencionalciudadano@atlantico.gov.co
+57(5) 330 7103

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA	☒	☐
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORIA	☒	☐
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA	☒	☐
CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	☒	☐
CERTIFICADO COMO INDEPENDIENTE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN SALUD (ACTUALIZADA)	☒	☐
CERTIFICADO COMO INDEPENDIENTE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN PENSIÓN (ACTUALIZADA)	☒	☐
EXAMEN MÉDICO DE APTITUD LABORAL DECRETO 0723 DE 2013 (2 AÑOS DE VIGENCIA CONTADOS DESDE SU EXPEDICIÓN)	☒	☐
CERTIFICACIÓN BANCARIA	☒	☐
LIBRETA MILITAR	☒	☐

Documentos del contrato				
Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
CERTIFICACIÓN BANCARIA	CERTIFICACIÓN BANCARIA 16.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA	PROCURADURIA 9.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES- CONTRALORIA	CONTRALORIA 10.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL 34 MESES	EXPERIENCIA LABORAL 8.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO COMO INDEPENDIENTE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN PENSIÓN (ACTUALIZADA)	CERTIFICADO DE COLPENSIONES 14.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO COMO INDEPENDIENTE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN SALUD (ACTUALIZADA)	CERTIFICADO DE EPS 13.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES TARJETA PROFESIONAL	Antecedentes.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA	POLICIA NACIONAL 11.pdf	Detalle	No	☐
CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS	MEDIDAS CORRECTIVAS 12.pdf	Detalle	No	☐
EXAMEN MÉDICO DE APTITUD LABORAL DECRETO 0723 DE 2013 (2 AÑOS DE VIGENCIA CONTADOS DESDE SU EXPEDICIÓN)	CERTIFICADO MEDICO 15.pdf	Detalle	No	☐
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA SIGEP FIRMADA Y FECHADA	HOJA DE VIDA 3.pdf	Detalle	No	☐
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS FIRMADA Y FECHADA	DECLARACION DE BIENES Y RENTA 2021 4.pdf	Detalle	No	☐
FOTOCOPIA DE DIPLOMA DE ESTUDIOS título profesional como contador publico	DIPLOMAS 5.pdf	Detalle	No	☐
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	CEDULA DE CIUDADANIA AL 2.pdf	Detalle	No	☐
FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL (MÉDICOS, ENFERMEROS, ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, CONTADORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS, ABOGADOS)	TARJETA DE PROFESIONAL 6.pdf	Detalle	No	☐
LIBRETA MILITAR	LIBRETA MILITAR 17.pdf	Detalle	No	☐
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) CON ACTUALIZACIÓN DE 2019	RUTH 1.pdf	Detalle	No	☐
VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL	CERTIFICADO DE VIGENCIA 7.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 días de tiempo transcurrido (9/1/2022 8:33:17 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documentos del contrato		
Documento del contrato		
Descripción	Nombre del documento	Detalle
202201643 CARLOS JAVIER ZEA URIBE.pdf	202201643 CARLOS JAVIER ZEA URIBE.pdf	(detalle)
ODP 202200171.pdf	ODP 202200171.pdf	(detalle)

Información presupuestal			
Asignaciones para el seguimiento			
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz asociado al Acuerdo de

☐ SI ☒ No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Paz

Destinación del gasto Inversión

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP.	
Fuente de los recursos: No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	51.170.400
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	51.170.400

Código BPIN 2020002080127

Año de vigencia 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el

SIIF ☐ SI ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 202200171	CDP	No validado	1.736.854.730 COP		00-00-00	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201643

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

CONTRATISTA: CARLOS JAIVER ZEA URIBE

IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.014.331

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **CARLOS JAIVER ZEA URIBE**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **72.014.331**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **202201643**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202201643, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$51.170.400.00)**. 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. 4. Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 6.396.300.00)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. 5. Que mediante oficio de fecha seis (06) de septiembre la Secretaría de Educación remitió a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202201643, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *En aras de garantizar la continuidad de los procesos de gestión relacionados con la secretaria de Educación le hago la solicitud a fin de que se adelante trámite de Otrosí que prorrogue y adicione en valor el contrato de los contratistas que integra el equipo, cuyo objeto contractual reza: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, y en mi calidad de secretaria de Educación me permito relacionar a continuación el estado de las acciones desarrolladas por el profesional y el detalle de dicha adición en cuadro adjunto a esta comunicación **actividades realizadas** acompañamiento en el desarrollo de los procesos administrativos de la subsecretaría de administrativa y financiera de la secretaria de educación; acompañamiento permanente en el proceso de rendición de cuentas mediante plataforma chip; acompañamiento y asistencia legal en el área administrativa y financiera de la secretaria de educación con el fin de prestar sus conocimientos en las diferentes necesidades y competencias del área; acompañamiento y asistencia legal en el área de gestión administrativa docente de la secretaria de educación departamental en las diversas áreas de conocimiento jurídico con el fin de prestar sus conocimientos en las diferentes necesidades y competencias de la dependencia; acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los recursos que se encuentran en los fondos de servicios educativos- fse; apoyar a la dependencia de bienestar laboral en la implementación, desarrollo y seguimiento del programa de salud ocupacional del personal docente y administrativo de la secretaria de educación departamental con énfasis en el programa de pre-pensionados, mediante la utilización de recursos digitales; apoyar a la dependencia de bienestar laboral en la implementación, desarrollo y seguimiento del programa de salud ocupacional del personal docente y administrativo de la secretaria de educación departamental con énfasis en el programa de pre-pensionados; apoyar a la eps y arl en actividades de promoción y prevención en salud; apoyar el desarrollo de las incapacidades, por enfermedad, maternidad y todos los trámites para estas; apoyar el proceso de inducción para los nuevos funcionarios que ingresan a la planta de personal de la secretaria de educación, apoyándose en herramientas de información y tecnología; apoyar el trámite de las solicitudes de inscripción, actualización y ascenso de personal docente y directivo docente en el escalafón docente; apoyar en la proyección de las modificaciones al presupuesto de la secretaria de educación departamental; apoyar en la revisión de actos administrativos elaborados en las dependencias de la secretaria de educación departamental; apoyar la documentación y notificación sobre el trámite de prestaciones económicas y sociales para los*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201643
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: CARLOS JAIVER ZEA URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.014.331

docentes; apoyar la ejecución de programas de bienestar que permitan fortalecer la capacidad individual y colectiva que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional; apoyar la gestión de liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina del personal docente de la se; apoyar la organización el proceso de las horas extras; apoyar la supervisión de los contratos a cargo de la secretaria de educación departamental, de los temas que le sean asignados, de acuerdo a su perfil para que se ejecuten de acuerdo con los criterios establecidos; apoyar las actividades de bienestar que deben ser realizadas para satisfacer las necesidades detectadas mediante la incorporación de estrategias que propicien una participación en articulación con las tic; apoyar procesos pensional, por invalidez, sobrevivencia y pensiones por vejez; apoyar, asistir y acompañar a la secretaria de educación departamental en asuntos referidos a su perfil profesional; apoyar, asistir, acompañar y participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control de los planes, programas, proyectos y actividades de la secretaria de educación que contribuya al mejoramiento continuo para el cumplimiento de la misión institucional; apoyo a la gestión de los procesos realizados en las áreas de planta docente, fondo pensional y área de nómina; apoyo a la gestión en el área de bienestar, prestando sus servicios profesionales como psicólogo al personal administrativo de la secretaria de educación y brindando acompañamiento psicológicos a grupos focalizados.; apoyo a la organización documental según el orden de la tabla de retención documental.; apoyo a la revisión de actas de validación de planta para actualización de novedades en sistema humano; apoyo a la revisión de los documentos requeridos para la actualización de novedades en el sistema humano; apoyo a la gestión en el área de planta para fortalecer los procesos que llevan en conjunto con las demás áreas funcionales de la secretaria de educación; apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del atlántico; apoyo en el área financiera para dar cumplimiento al decreto 028 de 200; apoyo en el seguimiento a inconsistencias sineb; apoyo en la actualización de datos de las hojas de vida de los docentes y generación de certificaciones solicitadas; apoyo en la administración de la plataforma sigep; apoyo en la asistencia para el control al sistema contable en el marco del decreto 028 de 200; apoyo en la transcripción de incapacidades y recobros administrativos; apoyo en reuniones, juntas o comités donde se establezcan acuerdos con los gremios sindicales del magisterio y a su vez el seguimiento y manejo de los acuerdos ;apoyo en seguimiento y cumplimiento del plan operativo anual de inspección y vigilancia; apoyo logístico y operativo en los diferentes eventos institucionales organizados por la secretaria; apoyo los trámites y procedimientos administrativos requeridos por la dependencia, para el desarrollo de las actividades asignadas; apoyo para enlace con rectores y docentes de la secretaria de educación para tener bases de datos actualizadas; apoyo y asesoramiento para el diseño e implementación de estrategias de coordinación que permita el buen funcionamiento de las áreas funcionales de la secretaria de educación; apoyo y seguimiento a la gestión en el proceso de pensión del personal administrativo y docente; apoyo y seguimiento a la gestión en las áreas de planta y hoja de vida; apoyo y seguimiento a la gestión en los procesos de planta de la subsecretaria administrativa y financiera; apoyo y seguimiento a los beneficios sindicales mediante la revisión de solicitudes tales como auxilios mortuorios y estímulos educativos entre otros; asesoramiento en el diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; asesorías contables en las necesidades de la implementación del sistema contable en las instituciones educativas; asistencia a reuniones, juntas o comités de salud ocupacional, especialmente, con los sindicatos del magisterio, rectores y directores de instituciones educativas, consejos directivos y representantes de los estudiantes; brindar apoyo a la oficina jurídica en las diferentes reuniones, juntas y/o comités relacionados con el objeto contractual en caso de ser requerido; brindar apoyo al personal docente y administrativo que se encuentra en etapa de pre pensión, con la finalidad de apoyarlos en el proceso de pensión; brindar apoyo al subsecretaria administrativo y financiero en las diferentes reuniones, juntas y/o comités relacionados con el objeto contractual en caso de ser requerido; brindar apoyo en el área de planta y bienestar al personal administrativo que se encuentren con problemas de salud e incapacidades prolongadas; brindar apoyo en el pago de servicios personales, gastos generales, transferencias y demás obligaciones a cargo de la secretaria de educación; brindar apoyo en el sistema contable en el marco del decreto 028 de 200; brindar apoyo en la elaboración de la nómina de la secretaria de educación departamental; brindar apoyo en la gestión de los certificados de disponibilidad presupuestal (cdp) de la secretaria de educación departamental; brindar apoyo en la revisión y liquidación de las cesantías del régimen retroactivo de los funcionarios administrativos de la secretaria de educación departamental; brindar apoyo en las dependencias asignadas de la secretaria y subsecretaria administrativa y financiera de educación del departamento del atlántico; brindar apoyo en lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental; brindar apoyo en los requerimientos del plan de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201643
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: CARLOS JAIVER ZEA URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.014.331

capacitación y bienestar para su ejecución y desarrollar todas las actividades necesarias para su cumplimiento utilizando las herramientas de la informática; brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental; brindar apoyo jurídico a la oficina jurídica en la proyección y/o revisión de las respuestas a pqr, trámites, consultas y solicitudes efectuadas por la comunidad educativa, entes de control y demás entidades públicas, y los diferentes actos administrativos elaborados en las dependencias de la secretaria de educación departamental; brindar apoyo y asistencia legal en cada uno de los procesos planta y bienestar al personal administrativo y docente de la secretaria de educación departamental; brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes, a todos los fondos de servicios educativos de los municipios no certificados del departamento del atlántico; capacitación a rectores, directivos docentes, contadores y demás responsables de la rendición para el proceso de entrega, validación, aceptación y agregación de la información; conciliar las diferencias entre el pago enviado por el ministerio de educación nacional a fiduprevisora por salud, pensión arl y cesantías y el efectivamente ejecutado por la oficina de nómina; consolidación de informes requeridos para el seguimiento a las actividades desarrolladas por la secretaria de educación departamental; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la secretaria apoyando el desarrollo de programas que permitan incrementar el sentido de pertenencia y la satisfacción en el desempeño de sus funciones, optimizando dichos procesos a través de metodologías de la técnica y la tecnología; cuantificar las diferencias salariales existentes entre los aumentos establecidos por el gobierno nacional y aumento a nivel departamental de los funcionarios administrativos cancelados con recursos del sistema general de participaciones; cumplir con las actividades y compromisos de la estrategia gobierno en línea; defensa judicial y trámite judicial o administrativo ante eventuales demandas o acciones de tutela en contra de la entidad y que versen sobre asuntos relacionados con planta docente, incluyendo controversias sobre salarios, prestaciones sociales, pensiones, incapacidades parciales y totales, retiros forzosos, abandonos de cargo, y asuntos similares; depuración y organización de bases de datos de docentes y administrativos para la elaboración de informes; depuración y seguimiento a la cartera de las eps; depuración y seguimiento a la cartera de los fondos de pensión; digitalización de los expedientes de los docentes subidos en la plataforma "humano"; diseñar matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos; diseño de planes de emergencia para la secretaria de educación departamental; elaboración de resoluciones para cubrir todas las necesidades de servicio que se presenten en las instituciones no certificadas del departamento del atlántico, en el área de planta de personal de la secretaria de educación; elaboración del archivo digital de planillas y relación funcionarios de los aportes a los fondos de pensión; elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad; elaborar los informes presupuestales que sean solicitados al área por los entes de control y/o otras dependencias; elaborar resoluciones que sean indispensables para cubrir todas las necesidades de servicio que se presenten en las instituciones no certificadas del departamento del atlántico, en el área de planta de personal de la secretaria de educación; elaborar y presentar informes requeridos por el jefe inmediato, alcalde u organismos de control; implementación de asistencia para la operación de visitas y control al sistema contable en las instituciones educativas; llevar registro y controles de los procesos y procedimientos a su cargo, proporcionando informes sobre los resultados obtenidos en los mismos, a fin que sirvan de base en la toma de decisiones; llevar registro y controles de los procesos y procedimientos asignados en la subsecretaría administrativa y financiera necesarias para su cumplimiento; optimizar los procesos de cargue masivo de todos los subprocesos en los sistemas de información definidos para el área de recursos humanos; prestación de servicios para el manejo óptimo de los recursos materiales, humanos financieros y tecnológicos del área administrativa de la secretaria, con la finalidad de conseguir los objetivos que la secretaria previamente se ha fijado; prestar el servicio para el apoyo a la dirección de los recursos de la secretaria haciendo uso de las oportunidades que le permitirán obtener resultados expeditos en las metas propuestas; prestar el servicio para la integración y organización de las diferentes variables que componen el entorno del área administrativa de la secretaria; prestar los servicios para mantener actualizado los datos de los docentes del distrito en las hojas de vida y generar los certificados solicitados; proyección de actos administrativos de legalización, y/o modificación de instituciones educativas de carácter oficial y privadas; proyección y/o revisión de las respuestas de los derechos de peticiones, y demás solicitudes propias del desarrollo de las actuaciones administrativas promovidos ante dicha secretaria; proyección y/o revisión legal de los distintas comunicaciones y actos administrativos expedidos por la secretaria de educación departamental en lo que tiene que ver principalmente con el reconocimiento de horas extras, incapacidades y similares, así como la coordinación de los procesos de ausentismo de los docentes en las instituciones educativas del departamento, para lo cual adelantará los procesos administrativos y

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201643
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: CARLOS JAIVER ZEA URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.014.331

sancionatorios a que haya lugar; proyectar las resoluciones bajo el marco legal de asignación de horas extras presentadas por las instituciones educativas del departamento del atlántico para su debido pago; proyectar respuesta de peticiones, quejas y reclamos del área de inspección y vigilancia; proyectar respuestas a los requerimientos que le sean asignados; realización de protocolos de bioseguridad de las instituciones educativas; realización de protocolos de bioseguridad de las instituciones educativas; realizar el seguimiento y control jurídico a los reportes periódicos de las horas extras realizadas por los docentes de las instituciones educativas del departamento del atlántico; realizar actividades de orden administrativo, que apoyen el desarrollo de las funciones y responsabilidades en la gestión administrativa; realizar actividades necesarias y conexas de tipo operativo que sean requeridas para la ejecución del contrato; realizar auditoría del presente año de los decretos presupuestales de los recursos del sector educativo en especial de sgp con el objeto de verificar las modificaciones presupuestales y saldos de cada artículo; realizar inspecciones de seguridad de acuerdo con el programa de inspecciones; realizar inspecciones de seguridad de acuerdo con el programa de inspecciones; realizar la conciliación con fiduprevisora en base a los descuentos docentes; realizar los informes necesarios sobre los resultados obtenidos en los procedimientos asignados, a fin que sirvan de base en la toma de decisiones de mejoras en los procesos administrativos; recepción y revisión de documentos para actualizar base de datos del personal administrativo y docente de la secretaria de educación; recepción y revisión de documentos tales como historias laborales, incapacidades y otros certificados para consolidación de bases de datos; recepcionar, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, información, elementos o correspondencia relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia y de la entidad, de acuerdo con las normas y procedimientos respectivos; recibir la documentación correspondiente para realizar las afiliaciones del personal administrativo a la caja de compensación familiar; recobro por concepto de horas extras a fiduprevisora; revisar la documentación para los pagos que se deben realizar en la secretaria de educación departamental; revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del atlántico; saneamientos de historias laborales de administrativos; seguimiento a los informes de comisiones de inspección y vigilancia; seguimiento, estadísticas, reportes del proceso de ausentismo en los subprocesos de ausencias justificadas, no justificadas e incapacidades administrativas; seguimientos a las novedades de ausentismo reportada por los diferentes establecimientos educativos; servir de apoyo a los niveles asesor y profesional, así como de los funcionarios en cargados de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos, a fin de facilitar la gestión de los mismos; validar, realizar cruces de información y verificación información de los diferentes sistemas para garantizar la completitud, integridad y calidad de la información; verificar, reconocer y liquidar las horas extras para traslado a pago por el departamento de nómina de acuerdo a los meses reportados por las instituciones educativas. Como puede evidenciarse las acciones y actividades y teniendo en cuenta la importancia de las actividades que desarrolla este contratista en la secretaria de Educación, debido a que son actividades integrales y sistémicas para el desarrollo de las funciones de la secretaria y que se requieren seguir ejecutándose para facilitar el cumplimiento de las metas de la administración del departamento del Atlántico. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que el contrato sea prorrogado hasta el treinta (30) de noviembre de 2022. Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en cada contrato. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos al contrato por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 16.843.590.00) Adición de recursos que se encuentra amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No.202202212 con fecha de expedición 5 de septiembre de 2022.

7. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de servicios No. 202201643, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202201643
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: CARLOS JAIVER ZEA URIBE
IDENTIFICACIÓN: C.C: 72.014.331

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201643 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201643 en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 16.843.590.00)**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante (2) pagos mensuales iguales por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 6.396.300.00)** y un pago final a 30 noviembre de 2022, por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 4.050.990.00)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. - PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202201643, hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202202212 del 5 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: John Romero Guzmán / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE GESTIÓN HUMANA
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

CERTIFICA

I. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 041-2021** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta 30 de junio de 2021. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$12.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

II. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 087-2021** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$18.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

III. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 033-2022** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 17 de enero hasta 30 de junio de 2022. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los (11) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital de Liquidaciones

Proyecto: T. GJeda - Contratista





Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Esquema → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

Buscar...

Id de página: 23000726 Ayuda ?

Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general

Cancelar

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.7977888

5 Documentos del contrato

Número del contrato 033-2022

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 17/01/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 30/06/2022 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 6 Semanas

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Si ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ Si ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Si ☒ No

Reversión ☐ Si ☒ No

Entidad Estatal



DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla



Proveedor Seleccionado



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Soledad



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

CARLOS JAVIER ZEA
URIBE

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

CARLOS 17/01/2022

Aprobado por: JAVIER ZEA URIBE Fecha de aprobación: 11.07.10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS Fecha de 17/01/2022

por: ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE aprobación: 11:51 09 AM
 ((UTC-05:00)
 Bogotá, Lima,
 Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3244365_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCGNTR_3244365_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa.

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION DDL

Proceso de Contratación CARLOS ZEA

Titulo de la oferta N/A

Cuántia del contrato 16.500.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

© VOTA 2019 [Términos de uso](#) [Normativa](#) [Soporte Remoto](#) [Ayuda](#) Español (Colombia) ▾

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No.033- 2022.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.683.183 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0264 de 2020, cargo por el cual tomó posesión el día 03 de Febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con NIT. 802.024.911-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía con número 72.014.331 expedida en Baranoa, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

III. Que la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del Contrato es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**”.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. Brindar apoyo a la gestión de la Dirección Distrital de Liquidaciones, en la realización de trámites contables y financieros de los entes administrados.
2. Apoyar en la realización de ajustes contables y conciliaciones bancarias
3. Brindar apoyo en la recolección de la información que debe ser presentada a los órganos de control (Contraloría Distrital, Contaduría General de la Nación).
4. Revisar las facturas o cuentas de cobro de los proveedores de servicios y contratistas de los entes en liquidación.
5. Revisión del trámite de devolución de títulos por concepto de cobros coactivos realizados por la entidad, en virtud de la gestión de la recuperación de cartera de las entidades extintas.
6. Apoyar a la Oficina de Contabilidad la proyección de las declaraciones que se presentan por parte de la entidad y sus entes en liquidación.
7. Recibir las cuentas presentadas por los contratistas y proveedores con destino a tesorería.
8. Remitir las facturas o cuentas de cobro, a la coordinadora contable, para su revisión y entrega a tesorería de la entidad y los entes en liquidación.
9. Preparación del informe requerido por la entidad.
10. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Distrital De Liquidaciones.
11. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
12. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su responsabilidad.
13. Legalizar el contrato.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que esto indique subordinación laboral.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
16. Garantizar la calidad del servicio prestado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior.

Cláusula 3 – Informes

El contratista deberá presentar los informes, identificando el periodo correspondiente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000).**

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 22000044 de Fecha 13 de Enero de 2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UNA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), AL FINALIZAR EL MES DE ENERO DEL 2022 Y CINCO CUOTAS SUCESIVAS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), CADA UNA, EN LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO DEL 2022, mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibo de la Dirección Distrital de Liquidaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

5.6. El contratista manifiesta que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.7. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 30 de Junio de 2022.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

8.1. Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por los que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

concordantes, y, en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato. **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** debe pagar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Dirección Distrital de Liquidaciones adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente de la Dirección Distrital de Liquidaciones, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Distrital de Liquidaciones.



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 20 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la Dirección Distrital de Liquidaciones con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de un diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Dirección Distrital de Liquidaciones

Nombre: Carlos Javier Zea Uribe



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

financiera Dirección: Calle 34 # 43 – 79 Piso 5 Teléfono: 3707833 Correo electrónico: dalandete@dirliquidaciones.gov.co	Teléfono: 3136537500 Correo czea@dirliquidaciones.info Electrónico:
---	--

Cláusula 24 – Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Dra. DELIA LUZ ALANDETE CHICA o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1. Los estudios previos.
- 25.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos pre-contractuales.
- 25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Liquidación

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1933: **“DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”** (negrilla fuera de texto).

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos que haya lugar así como la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 033-2022 DEL 17/01/2022 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Dirección Distrital de Liquidaciones y en el domicilio contractual de la ciudad de Barranquilla.

*Proyecto: K Boneu - Contratista
Revisó: C. Veira – Contratista
Aprobó: J. Torregrosa – Jefe Oficina Jurídica*

	rectamente con el cumplimiento de su objeto contractual.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202201643
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Enero 12 de 2022
FECHA DE INICIO	Enero 12 de 2022
PLAZO	Ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$51.170.400.00).
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	• Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. • Revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del Atlántico. • Elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. • Apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el



90-0592721

NIT: 950.102.000-1
Código Postal: 060001
Código DANE: 06-000Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co- atencion@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

	marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaría de educación del departamento del Atlántico. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (8) días del mes de Julio de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez



BO.CER27381

NIT: 890.102.000-1
Código Postal: 080001
Código DANE: 68-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalcuidadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 302



Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar...

Id de página: 23000726 Ayuda ?

Evaluación de la Entidad Estatal >

Inicio Menú Administración de contratos Ver contrato

1 Información general

Cancelar

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.7888563

5 Documentos del contrato

Número del contrato 202201643

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

8 Modificaciones del Contr...

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 12/01/2022 9:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 11/09/2022 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 8 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ SI ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☐ SI ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ SI ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ SI ☒ No

Reversión ☐ SI ☒ No

Entidad Estatal



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

★★★★★

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

COLOMBIA, Soledad

★★★★★

0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CARLOS JAVIER ZEA URIBE
Fecha de aprobación: 9/01/2022 6:33:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: RAUL
Fecha de: 12/01/2022

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.014.331**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que, el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$51.170.400.00)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **OCHO (8) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$6.396.300.00)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

1

NIT: 800.102400-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200171 de enero de 2022. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el(la) Subsecretario Administrativo y Financiero, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA . -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o

precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el



contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Jhon Romero Guzmán /Abogado(a)/Secretaría General

Revisó: Carlos Mauricio Alvarez Rodriguez/Asesor Externo/Secretaría General



Tel: 800 192 000-1
Código Postal: 080003
SG-CER027301 Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE GESTIÓN HUMANA
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

CERTIFICA

I. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con C.C. No. 72.014.331, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 041-2021 con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta 30 de junio de 2021. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$12.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

II. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con C.C. No. 72.014.331, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 087-2021 con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$18.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

III. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con C.C. No. 72.014.331, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 033-2022 con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 17 de enero hasta 30 de junio de 2022. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los (11) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital de Liquidaciones

Proyecto: T. Ojeda - Contratista





Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 087-2021 del 01/07/20221 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.683.183 expedida en Barranquilla, en su calidad de Director de la Dirección Distrital de Liquidaciones, nombrado mediante Decreto No. 0264 de 2020, cargo por el cual tomó posesión el día 03 de Febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 663 de 1993, actuando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** con NIT. 802.024.911-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía con número 72.014.331 expedida en Baranoa - Atlántico, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** tiene como objeto social la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del distrito de Barranquilla que actualmente se encuentren en curso o estén por iniciarse, así como la administración de las situaciones jurídicas de entes que ya se encuentren liquidados y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**

III. Que la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del Contrato es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES”**.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:





Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 087-2021 del 01/07/20221 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UNA PRIMERA CUOTA POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000), AL FINALIZAR EL MES DE JULIO DEL 2021 Y CINCO CUOTAS SUCESIVAS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) CADA UNA EN LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL 2021, previa presentación de la cuenta de cobro entregada por parte del contratista y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de los aportes a la seguridad social sobre el porcentaje de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibo de la Dirección Distrital de Liquidaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El contratista manifiesta que los recursos que comprometen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrata a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista

- 8.1. Desarrollar y cumplir el objetivo del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- 8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por los que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá





Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 087-2021 del 01/07/2021 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

1. Brindar apoyo a la gestión de la Dirección Distrital de Liquidaciones, en la realización de trámites contables y financieros de los entes administrados.
2. Apoyar en la realización de ajustes contables y conciliaciones bancarias
3. Brindar apoyo en la recolección de la información que debe ser presentada a los órganos de control (Contraloría Distrital, Contaduría General de la Nación).
4. Revisar las facturas o cuentas de cobro de los proveedores de servicios y contratistas de los entes en liquidación.
5. Revisión del trámite de devolución de títulos por concepto de cobros coactivos realizados por la entidad, en virtud de la gestión de la recuperación de cartera de las entidades extintas.
6. Apoyar a la Oficina de Contabilidad la proyección de las declaraciones que se presentan por parte de la entidad y sus entes en liquidación.
7. Recibir las cuentas presentadas por los contratistas y proveedores con destino a tesorería.
8. Remitir las facturas o cuentas de cobro, a la coordinadora contable, para su revisión y entrega a tesorería de la entidad y los entes en liquidación.
9. Preparación del informe requerido por la entidad.
10. Ejecutar el objeto del contrato conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Distrital De Liquidaciones.
11. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
12. Desarrollar el objeto del contrato personalmente y bajo su responsabilidad.
13. Legalizar el contrato.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo y/o ejecución del objeto contractual se le impartan por parte de la DDL, sin que esto indique subordinación laboral.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
16. Garantizar la calidad del servicio prestado.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Informar inmediatamente a la entidad contratante y a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos necesarios, sobre lo anotado en el numeral anterior.

Cláusula 3 – Informes

El contratista deberá presentar los informes, identificando el periodo correspondiente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000)**

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 21000237 de Fecha 01 JUL 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.





Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 087-2021 del 01/07/20221 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula – 11 Responsabilidad

CARLOS JAVIER ZEA URIBE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato.

Cláusula – 12 Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Se podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cláusula 14 – Caducidad

La Dirección Distrital de Liquidaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley y demás normas concordadas.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Dirección Distrital de Liquidaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes, y, en todo





Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 087-2021 del 01/07/20221 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato. **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** debe pagar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Dirección Distrital de Liquidaciones adeuda al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente de la Dirección Distrital de Liquidaciones, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Cláusula 20 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la Dirección Distrital de Liquidaciones con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.





Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 087-2021 del 01/07/20221 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de un diferencia.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Dirección Distrital de Liquidaciones Nombre: DELIA LUZ ALANDETE CHICA Cargo: Jefe Oficina Administrativa y Financiera Dirección: Calle 34 # 43 – 79 Piso 5 Teléfono: 3707833 Correo electrónico: dalandete@dirliquidaciones.gov.co	Nombre: Carlos Javier Zea Uribe Cargo: Contratista Dirección: Carrera 52 No 61 - 107 Teléfono: 3136537500 Correo Electrónico: 72.014.331
--	--

Cláusula 24 – Supervisión

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Dirección Distrital de Liquidaciones, estará a cargo del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera Dra. DELIA LUZ ALANDETE CHICA o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1. Los estudios previos.
- 25.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos pre-contractuales.
- 25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.





Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión N.º 087-2021 del 01/07/20221 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Cláusula 26 – Liquidación

Se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1933: **"DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES: ...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"** (negrilla fuera de texto).

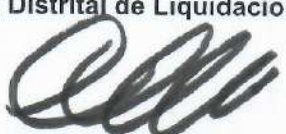
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Dirección Distrital de Liquidaciones y en el domicilio contractual de la ciudad de Barranquilla.

Para constancia, se firma en la Dirección Distrital de Liquidaciones el 01 de Julio de 2021.

Dirección Distrital de Liquidaciones	CONTRATISTA
	
CARLOS ALBERTO CASTELLANOS COLLANTE	CARLOS JAVIER ZEA URIBE C.C. 72.014.331

Proyecto: T. Ojeda - Contratista

Aprobó: J. Torregrosa - Jefe Oficina Jurídica

JN



	rectamente con el cumplimiento de su objeto contractual.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202103460
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Agosto 31 de 2021
FECHA DE INICIO	Agosto 31 de 2021
PLAZO	Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$24.840.000.00).
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 30 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA	DEL a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA	DEL 1. Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. 2. revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del atlántico. 3. Elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. 4. Apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del Atlántico. 5. las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que se presenten en la secretaria de educación departamental relacionadas di-





• acensionalciudadano@atlantica.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

PC



1 Información general

Cancelar

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.7240440

5 Documentos del contrato

Número del contrato 202103460

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de terminación del contrato 30/12/2021 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 120 Días

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No

Estado del contrato Firmado

Liquidación ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Ambientales ☐ Sí ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Sí ☒ No

Reversión ☐ Sí ☒ No

Entidad Estatal



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)



Proveedor Seleccionado



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

COLOMBIA, Soledad
★★★★★

0 Recomendación (es)



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: CARLOS JAVIER ZEA URIBE
Fecha de aprobación: 27/08/2021 2:42:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: RAUL LACOUTURE DAZA
Fecha de aprobación: 31/08/2021 9:06:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Editar

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2792702_Firmado
Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa.
Unidad de contratación: SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL
ACOMPANAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES ADMINIS
Título de la oferta: N/A
Cuantía del contrato: 24.840.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal



Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.014.331**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$24.840.000.00)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera Mediante cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$6.210.000.00)** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción

1



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202102120 de 4 agosto de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por el Subsecretario Administrativo, código 045, grado 05 adscrito a la Secretaría de Educación del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo

supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. –MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social

3



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -**

4



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE**



**Atlántico
para la
Gente**

EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Revisó: Fernando Bchórquez/Asesor Jurídico/Secretaría General// V.F.
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

	presenten en la secretaria de educación departamental relacionadas directamente con el cumplimiento de su objeto contractual.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202100733
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 22 de 2022
FECHA DE INICIO	Febrero 22 de 2022
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$37.260.000.00).
FECHA DE TERMINACION	Agosto 21 de 2021
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. 2. revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del atlántico. 3. elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. 4. Apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del atlántico. 5. las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que se presenten en la secretaria de educación departamental relacionadas di-



	marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del Atlántico. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (8) días del mes de Julio de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE BAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.

Revisó: Héctor Figueroa

Vo.Bo.: Nohemí Pérez



80-CER527381

NIT: 950.102.096-1
Código Postal: 080085

Código DANE: 06-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

atencionciudadanos@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7163
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar...

Escritorio Menú Administración de contratos Ver contrato

Id de página: 23000726 Ayuda ?

Evaluación de la Entidad Estatal >

1 Información general

Cancelar

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6324230
Número del contrato	202100733
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	16/08/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	6 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	☒ Sí ☐ No
Obligaciones Ambientales	☒ Sí ☐ No
Obligaciones Pos Consumo	☒ Sí ☐ No
Reversión	☒ Sí ☐ No

Entidad Estatal



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★



Proveedor Seleccionado



CARLOS JAVIER ZEA URIBE

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Soledad
★★★★★



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS JAVIER ZEA URIBE			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: CARLOS JAVIER ZEA URIBE Fecha de aprobación: 18/02/2021 2:05:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por: RAUL LACOUTURE DAZA Fecha de aprobación: 22/02/2021 1:26:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa.
Unidad de contratación SECRETARÍA GENERAL
Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Titulo de la oferta N/A
Cuantía del contrato 37.260.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **72.014.331**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$37.260.000.00). **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$6.210.000.00). Cada pago debe de estar

precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100249 de 20 Enero de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por El Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una

comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en El cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL

CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información

contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conozca. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Andrea Vera/Abogado (a)/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño/Asesor en Contratación/Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Contrato de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 041-2021 de 01-03-2021 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

3. Brindar apoyar en la recolección de la información que debe ser presentada a los órganos de control (Contraloría Distrital, Contaduría General de la Nación).
4. Revisar las facturas o cuentas de cobro de los proveedores de servicios y contratistas de los entes en liquidación.
5. Revisión del trámite de devolución de títulos por concepto de cobros coactivos realizados por la entidad, en virtud de la gestión de la recuperación de cartera de las entidades extintas.
6. Apoyar a la Oficina de Contabilidad la proyección de las declaraciones que se presentan por parte de la entidad y sus entes en liquidación.
7. Recibir las cuentas presentadas por los contratistas y proveedores con destino a tesorería.
8. Remitir las facturas o cuentas de cobro, a la coordinadora contable, para su revisión y entrega a tesorería de la entidad y los entes en liquidación.
9. Pagar los impuestos, tanto distritales como departamentales que se originen con ocasión a la suscripción del contrato.
10. Desarrollar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en el contrato;
11. Las demás que en virtud de la ley y el contrato le correspondan.
12. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.

Clausula 3 – Informes

El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

Clausula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000).**

La Dirección Distrital de Liquidaciones pagara al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 21000104 de Fecha 26 FEB 2021.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Liquidaciones, pagara al Contratista el valor del contrato en las siguientes: Una primera cuota por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)**, al finalizar el mes de Marzo de 2021 y tres (03) cuotas sucesivas mensuales por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)**, al finalizar los meses de Abril a Junio de 2021.

Los anteriores valores se pagaran previa entrega de los informes previstos por la entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Clausula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.



Contrato de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 041-2021 de 01-03-2021 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Clausula – 11 Responsabilidad

CARLOS JAVIER ZEA URIBE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la clausula 1 del presente Contrato.

Clausula – 12 Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.

Clausula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Se podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 14 – Caducidad

La Dirección Distrital de Liquidaciones estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley y demás normas concordantes.

Clausula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Dirección Distrital de Liquidaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Se podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y normas concordantes, y, en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa parte de la Dirección Distrital de Liquidaciones

Clausula 16 – Clausula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** debe pagar a la Dirección Distrital de Liquidaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Dirección Distrital de Liquidaciones adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.





Contrato de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 041-2021 de 01-03-2021 celebrado entre la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES Y CARLOS JAVIER ZEA URIBE.

Clausula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Clausula 18 – Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente de la Dirección Distrital de Liquidaciones y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección Distrital de Liquidaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19 – Cesión

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Clausula 20 – Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar a la Dirección Distrital de Liquidaciones con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la Dirección Distrital de Liquidaciones por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que CARLOS JAVIER ZEA URIBE, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 72.014.331, suscribió con el Departamento del Atlántico -Secretaría General-, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202000508
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 17 de 2020
FECHA DE INICIO	Febrero 17 de 2020
PLAZO	Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$30.000.000.00)
FECHA DE TERMINACION	Julio 16 de 2020
OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA	DEL a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA	DEL • Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. • Revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del atlántico. • Elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. • Apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del atlántico.

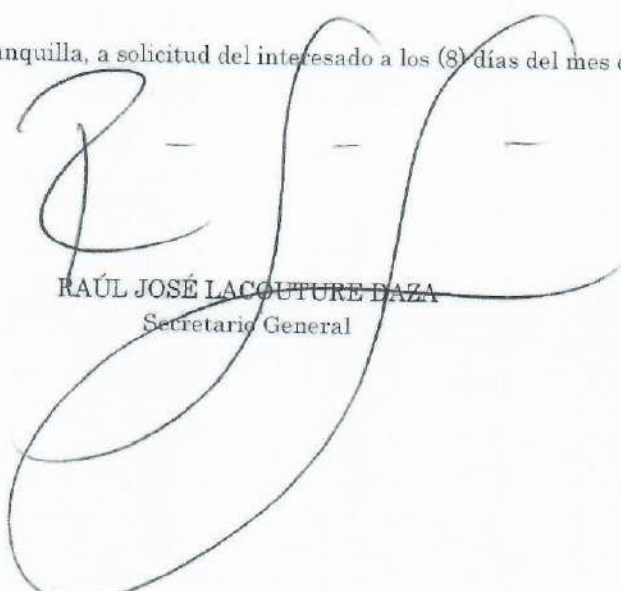


	marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaría de educación del departamento del Atlántico. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (8) días del mes de Julio de 2022.


RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.

Revisó: Héctor Figueroa

Vo.Ba.: Nohemí Pérez





BO-CER027041

NIT: 899.102.006-1
Código Postal: 080001

Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalcudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 Cámaras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307






Atlántico
para la
Gente

202000654.
17/02/20

500



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202000508
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL AREA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA: CARLOS JAVIER ZEA URIBE
IDENTIFICACIÓN C.C. No. 72.014.331

Entre los suscritos, RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, según delegación conferida mediante Decreto Departamental No. 000021 de 2020, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por una parte, y por la otra CARLOS JAVIER ZEA URIBE, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 72.014.331, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal b) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a CARLOS JAVIER ZEA URIBE, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL AREA FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00) CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00) Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será por cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En

313

1



NIT: 896.102.006-1
Código Postal 080003
Código DANE 00.000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57)(5)3957000
Línea Gratuita 01 8000 423 888 - gobernador@atlantico.gov.co

f i = Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202000313 de 03 febrero de 2020. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por **SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS:** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARAGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA**



Atlántico
para la
Gente



DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE**

3



NIT: 990.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-900

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5)330 7000
Unica Cruzada 01 8000 425 883 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Barranquilla.

17 FEB 2020

RAÚL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario General

CARLOS JAVIER ZEA URIBE
Contratista

Proyecto: Eliza Bolívar - Abogada - Secretaria General
Beyso, Fernando Bohórquez Londoño - Asesor en Contratación - Secretaria General



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 08000
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobemador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



CONTRATO N°	202001887
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	Agosto 19 de 2020
FECHA DE INICIO	Agosto 19 de 2020
PLAZO	Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$24.000.000,00)
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 18 de 2020
OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA	DEL a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA	DEL • Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. • Revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del atlántico. • Elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. • Apoyo en el área financiera en la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaria de educación del departamento del atlántico. • Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que se



60-058627-1

NTT: 802.102.095-1
Codigo Postal: 0870021
Codigo DANE: 05-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

+ atencionalciudadano@atlantico.gov.co

• (57)(5) 330 7103

• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia

Linea Gratuita: 01 8000 915 307

	marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaría de educación del departamento del Atlántico. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual
ESTADO	En Ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (8) días del mes de Julio de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.

Revisó: Héctor Figueroa

Vo.Bo.: Nohemí Pérez



CC-CER637581

NIT: 950.102.005-1
Código Postal: 080005
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalcuadadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE GESTIÓN HUMANA
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

CERTIFICA

I. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 041-2021** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo hasta 30 de junio de 2021. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$12.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

II. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 087-2021** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2021. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS PESOS M/L (\$18.000.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

III. Que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificada con **C.C. No. 72.014.331**, suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 033-2022** con la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, durante el periodo comprendido entre el 17 de enero hasta 30 de junio de 2022. Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES". Percibiendo por concepto de honorarios la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.500.000)**, pagadero mes vencido, el cual se encuentra ejecutado.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los (11) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

JONATAN TORREGROSA VIANA
Jefe Oficina Jurídica y Gestión Humana
Dirección Distrital de Liquidaciones

Proyecto: T. Ojeda - Contratista







Atlántico
para la
Gente

recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28 (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002488 del 31 de julio de 2020. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento del Atlántico y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte



Tel: 57 45 46 46 46
Calle 40-46 Barranquilla, Atlántico
Código Postal: 830001
Código de Área: 01 8000 425 888

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel: (57) 45 46 46 46
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobemad@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de

3



1007 0000 1007 0000
Código Postal: 950000
Código Postal: 950000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 423 880 - gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la Jurisdicción Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.



Redes Sociales:
Twitter: @goatlantico
Facebook: goatlantico

Calle 40 49 46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57) (5) 930 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernad@atlantico.gov.co

f t i Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONTRATISTA:	CARLOS JAVIER ZEA URIBE
NÚMERO DEL CONTRATO:	0107*2019*000161
CÉDULA:	72.014.331
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales de apoyo en el área financiera en el manejo de los procedimientos contables, así como la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.
VALOR DEL CONTRATO:	Cinco millones quinientos cuarenta y siete mil pesos (\$5.547.000).
ALCANCE DEL OBJETO:	1) Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental. 2) Revisión de la documentación para los pagos que se van a realizar en la secretaria de educación departamental y en la gobernación del atlántico. 3) Elaborar los informes contables que sean solicitados en el área de contabilidad. 4) La demás que sean asignadas en razón de las necesidades del área financiera de la secretaria de educación departamental.
FECHA DE INICIO:	11 de diciembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2019

Se expide la presente certificación, a los treinta (30) días del mes de enero de 2020.

Atentamente,


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental
Elaboró: Leydi R



NIT. 890 102 006 1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)3307000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de esta secretaria se constató que **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 72.014.331 de Baranoa, suscribió con el Departamento del Atlántico - Secretaria General, contrato de prestación de servicios tal como se describe a continuación:

Contrato N° 0102*2019*000088

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL AREA FINANCIERA EN EL MANEJO DE PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES Y CONTABLES, ASI COMO LA CONCILIACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACION, DANDO CUMPLIMIENTO OPORTUNO A LA LEY 715 DE 2001, EN EL MARCO DEL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACION DE CALIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

Valor: \$ 25'600.000

Fecha Inicio: 20/03/2019

Plazo: Ocho (8) meses.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado, el 05/12/2019

Nelson Barros Ching
Secretario General

Proyectó: emdd



EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**CERTIFICA**

Que el Contador **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.014.331, ejecutó el Contrato No. 0107*2018*000215, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de apoyo en el área financiera en el manejo de los procedimientos presupuestales y contables, así como la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, desde el 14 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por un valor total del contrato de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.800.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

- 1) Efectuar revisión de las actas de entrega de obras y elementos ejecutados por la secretaria y entregados a otras entidades públicas y remitir estas actas a la subsecretaria de contabilidad.
- 2) Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental.
- 3) Revisión y documentación de las resoluciones de las cesantías del régimen retroactivo de los administrativos de la secretaria de educación.
- 4) La demás que sean asignadas en razón de las necesidades del área financiera de la secretaria de educación departamental.

Se expide la presente certificación, a los dieciocho (18) días del mes marzo de 2019.

Atentamente,


DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Leydi R.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 • Teléfono (57+ 5)3307000 •
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico

ATLÁNTICO
LÍDER

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que el Contador **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.014.331, ejecutó el Contrato No. 0107*2018*000020, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de apoyo en el área financiera en el manejo de los procedimientos presupuestales y contables, así como la conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco del mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, desde el 30 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, por un valor total del contrato de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.200.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

- 1) Efectuar revisión de las actas de entrega de obras y elementos ejecutados por la secretaria y entregadas a otras entidades públicas y remitir estas actas a la subsecretaria de contabilidad.
- 2) Brindar apoyo en todo lo referente al área de contabilidad de la secretaria de educación departamental.
- 3) Revisión y documentación de las resoluciones de las cesantías del régimen retroactivo de los administrativos de la secretaria de educación.
- 4) La demás que sean asignadas en razón de las necesidades del área financiera de la secretaria de educación departamental.

Se expide la presente certificación, al primer (01) días del mes Agosto de 2018.

Atentamente,


DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN
Secretario de Educación Departamental

Riobaró, C.Vieja

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+ 5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que el Contador **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.014.331, prestó sus servicios en esta secretaria mediante el Contrato No. 0107*2017*000065, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en el área financiera en el manejo de los procedimientos presupuestales y contables, así como conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, desde el 19 de Mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por un valor total del contrato de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML (\$29.700.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

- 1) Efectuar revisión de las actas de entrega de obras y elementos ejecutados por la secretaria y entregados a otras entidades públicas y remitir estas actas a la subsecretaria de contabilidad.
- 2) Llevar actualizada la contabilización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del sector educativo del departamento a cargo de la sed.
- 3) Revisión y documentación de las resoluciones de las cesantías del régimen retroactivo de los administrativos de la secretaria de educación.
- 4) La demás que sean asignadas en razón de las necesidades del área financiera de la secretaria de educación departamental.

Se expide la presente certificación, a los Diez (10) días del mes Enero de 2018.

Atentamente,

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Leydi R.





EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

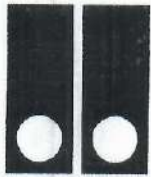
Que el Contador **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.014.331, prestó sus servicios en esta secretaría mediante el Contrato No. 0107*2016*000110, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de apoyo en el área financiera en el manejo de los procedimientos presupuestales y contables, así como conciliación y análisis de la información, dando cumplimiento oportuno a la ley 715 de 2001, en el marco de mantenimiento de la certificación de calidad de la secretaría de educación del departamento del atlántico, desde el 10 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por un valor total del contrato de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.900.000)**, desarrollando las siguientes actividades:

- 1) Efectuar revisión de las actas de entrega de obras y elementos ejecutados por la secretaría y entregados a otras entidades públicas y remitir estas actas a la subsecretaría de contabilidad.
- 2) Llevar actualizada la contabilización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del sector educativo del departamento a cargo de la SED.
- 3) Revisión y documentación de las resoluciones de las cesantías del régimen retroactivo de los administrativos de la secretaría de educación.
- 4) Las demás que le sean asignadas en razón de las necesidades del área financiera de la secretaría de educación departamental.

Se expide la presente certificación, a los veinte (20) días del mes abril de 2017.

Atentamente,


DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental
Elaboró: Leydi R.



JORGE A. ZEA YEPES

Contador Público

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.014.331 de Baranoa – Atlántico, laboró en ésta empresa desde Agosto 15 de 2.010 hasta Noviembre 15 de 2.015 desempeñando el cargo de Auditor.

Durante el tiempo de permanencia en la empresa se destacó como un excelente trabajador, eficiente y de alta moralidad. Por lo anterior expuesto, lo recomiendo altamente.

Su retiro fue voluntario.

Atentamente,

Hacer
ciudad
15 de

Jorge Angel Zea Yépes.

Gerente.

Su ret

Atent

15 de



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

NIT. 890102018

GH303

LA GERENCIA DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que el (a) señor (a) **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72 014 331, expedida en Barranquilla (Atlántico) laboro en la Alcaldía Distrital desempeñando el siguiente cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código y Grado 219 - 01, desde el 10 de septiembre de 2009 hasta el 12 de agosto de 2010, con una asignación salarial mensual de Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Treinta Y Dos Pesos M/L (\$1.729.632).

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días de enero del año dos mil once (2011).


ALMA RIQUEZ PALACIO
Gerente Gestión Humana

Karya / Rad No. 008901

Ciudad de oportunidades

Calle 34 No. 43 - 31 Teléfonos 3399352 - 3399350 Barranquilla

Nuestro Compromiso es la Vida!



Adela de Char

La CORPORACION PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO DEL
CARIBE CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR

CERTIFICA:

Que el señor **CARLOS ZEA URIBE** identificado con cedula de ciudadanía No 72.014.331, laboró en esta empresa desde el día 16 de abril de 2007 hasta el 28 de agosto de 2007, desempeñando el cargo de **AUDITOR INTERNO**. Durante su estadia en esta empresa mostró un excelente desempeño profesional y adecuadas relaciones interpersonales

Se expide la presente certificación a los treinta y un días (31) del mes de agosto de 2007 a petición del interesado

Atentamente,

ROGER GUERRERO P
ROGER GUERRERO PINEDA
Coordinador Financiero

Dirección: Calle 47 N° 6C y 7 Urb. Villa Adela Telefax: (095) 3463698 3430701
Bogotá 3580130 3686868 Código 6203 Cel: 310/064669
Soledad - Atlántico

CERTIFICAMOS

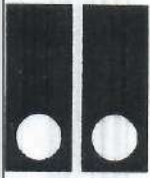
Que el señor **CARLOS ZEA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.014.331 de Baranoa, laboró en esta empresa desde el 1 de Julio de 2.003 al 28 de Febrero de 2.005 con un contrato de prestación de servicios y desde el 1 de Marzo de 2005 hasta el 15 de Abril de 2.007, desempeñando el cargo de AUDITOR, con un contrato indefinido. Tiempo en el cual demostró ser una persona comprometida y responsable con su trabajo.

Se expide la presente certificación el 18 de Septiembre de 2007 en la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,



HERNÁN NAVARRO HERNÁNDEZ
Gerente



JORGE A. ZEA YEPES

Contador Público

A QUIEN INTERESE

Hacemos constar que el señor **CARLOS JAVIER ZEA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.014.331 de Baranoa – Atlántico, laboró en ésta empresa desde Agosto 01 de 1.996 hasta Abril 30 de 2.001 desempeñando el cargo de Auditor.

Durante el tiempo de permanencia en la empresa se destacó como un excelente trabajador, eficiente y de alta moralidad. Por lo anterior expuesto, lo recomiendo altamente.

Su retiro fue voluntario.

Atentamente.

Hacemos

ciudad

01 de

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

Jorge Ángel Zea Yepes.

Gerente.

Su redi

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

Atenta

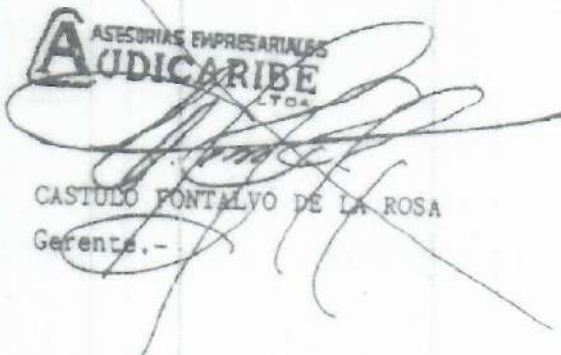
CERTIFICAMOS

Que el señor CARLOS JAVIER ZEA URIBE con cédula de ciudadanía número #72.014.331 de Baranosa (atl.) laboró con nuestra empresa en el lapso de Marzo 15 /92 hasta Abril 28/95 del presente año, desempeñandose como Auxiliar de Auditoría Externa.

El señor Carlos Zea, es persona trabajadora, dinamica y responsable con sus obligaciones de trabajo.

Este certificado se hace a los 21 dias del mes de Julio de 1995.

Atentamente,

A ASERORIAS EMPRESARIALES
AUDICARIBE
LTD.A.

CASTULO FONTALVO DE LA ROSA
Gerente.-



ENTIDAD RECEPTORA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Zea		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Uribe		NOMBRES Carlos Javier	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>72014331</u>			SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAIS <u>COLOMBIA</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO <u>72014331</u>		D.M. <u>10</u>	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA <u>26</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1967</u>		CARRERA 52 N 61 107 Casa Prado viejo			
PAÍS <u>COLOMBIA</u>	PAÍS <u>COLOMBIA</u>		DEPTO <u>ATLÁNTICO</u>	DEPTO <u>ATLÁNTICO</u>	
DEPTO <u>ATLÁNTICO</u>	MUNICIPIO <u>BARRANQUILLA</u>		MUNICIPIO <u>BARRANQUILLA</u>		
MUNICIPIO <u>BARRANQUILLA</u>	TELÉFONO <u>3680987</u>		EMAIL <u>czeauribe@yahoo.com</u>	EMAIL <u>czeauribe@yahoo.com</u>	

FORMACIÓN ACADÉMICA

		EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
		PRIMARIA			SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	MES	11	AÑO	1985	

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	10	1990	47225-T

[illegible]

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL																									
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																									
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE ATLÁNTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 6053301000		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		20		Mes		01		Año		2023		Día				Mes				Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTABLE Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 34 - 43 79																	
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE																									
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 6053701833		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		16		Mes		01		Año		2023		Día				Mes				Año			
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AREA CONTABILIDAD Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 34 - 43 79																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE ATLÁNTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 3136537500		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		12		Mes		01		Año		2022		Día		30		Mes		11		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN 40 - 45 46																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 3136537500		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		17		Mes		01		Año		2022		Día		30		Mes		06		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 34 - 43 79																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 3307000		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		01		Mes		07		Año		2021		Día		31		Mes		12		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 34 - 43 79																	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
			Día		31		Mes		08		Año		2021		Día		30		Mes		12		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN 40 - 45 46																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
			Día		22		Mes		02		Año		2021		Día		21		Mes		08		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 40 - 45 46																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
			Día		01		Mes		03		Año		2021		Día		30		Mes		06		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 34 - 43 79																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
			Día		19		Mes		08		Año		2020		Día		18		Mes		12		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 40 - 45 46																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
			Día		17		Mes		02		Año		2020		Día		16		Mes		07		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 40 - 45 46																	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		11		Mes		12		Año		2019		Día		31		Mes		12		Año		2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		20		Mes		03		Año		2019		Día		20		Mes		11		Año		2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 40 - 45 46																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		14		Mes		09		Año		2018		Día		31		Mes		12		Año		2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.		MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		30		Mes		01		Año		2018		Día		30		Mes		06		Año		2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN CALLE 40 - 45 46																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACIÓN DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3307000		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		19		Mes		05		Año		2017		Día		31		Mes		12		Año		2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AADMINISTRATIVA Y FINANCIERA						DIRECCIÓN																	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 330700		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	10	Mes	10	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA						DIRECCIÓN					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD JORGE ANGEL ZEA YEPES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3680987		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	08	Año	2010	Día	15	Mes	11	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA AUDITORIA						DIRECCIÓN CARRERA 52 N 61 107					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3399352		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	10	Mes	09	Año	2009	Día	12	Mes	08	Año	2010
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL		DEPENDENCIA ADINISTRATIVA						DIRECCIÓN CALLE 34 - 43 79					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA ADELA DE CHAR				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLANTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3430701		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	16	Mes	04	Año	2007	Día	28	Mes	08	Año	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUDITOR INTERNO		DEPENDENCIA AUDITORIA						DIRECCIÓN CALLE 47 N 6 Y 7 Urb. Villa Adela. Soledad					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD AUDICARIBE S.A.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3684563		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	03	Año	2005	Día	15	Mes	04	Año	2007
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUDITOR		DEPENDENCIA AUDITORIA						DIRECCIÓN CARRERA 54 N 59 87					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AUDICARIBE S.A.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3684563			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	07	Año	2003	Día	28	Mes	02	Año	2005
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AUDITORIA					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 59 87						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD JORGE ANGEL ZEA YEPES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3680987			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	1996	Día	30	Mes	04	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AUDITORIA					DIRECCIÓN CARRERA 52 N 61 107						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AUDICARIBE LTDA.				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO			MUNICIPIO BARRANQUILLA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3684563			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	03	Año	1992	Día	28	Mes	04	Año	1995
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AUDITORIA					DIRECCIÓN CARRERA 54 N 59 87						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	17	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	24	8

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento RAONAN QUILLA MAYO DE 2023

[Firma]

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

I. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO CARLOS JAVIER ZEA URIBE

IDENTIFICADO CON CCX CE TI N 72 014 31 BARRANQUILLA

COLOMBIA ATLANTICO Municipio BARRANQUILLA

Dirección CARRERA 52 No 61-107 Telefonos 3136537500

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ZEA URIBE DIANA ELENA	CC 32742772	HERMANA
ZEA URIBE HUMBERTO LEON	CC 8726657	HERMANO
ZEA VASQUEZ LILIA ROSA	CC 1001593698	HUJA
URIBE DE ZEA ROSA CECILIA	CC 21337950	MAMA
ZEA YEPES JORGE ANGEL	CC 3309391	PAPA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DEL O S PUESTO EN EL ARTICULO 111 INCISO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEGO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	102 513 990
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	102 513 990

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA	LACUENTA	CUENTA	LACUENTA
BANCO CAJA SOCIAL	AHORRO	74087778111	SOLEDAD	

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones		
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad ☐ SI ☒ NOX tengo sociedad conyugal o de hecho vigente con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°	
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado adicionales a las declaradas anteriormente que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
	BARRANQUILLA MAYO DE 2023
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD - FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 72.014.331
 ZEA URIBE
 APELLIDOS
 CARLOS JAVIER

FIRMAS



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1967
 BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.70 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 23-SEP-1968 BARANOA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS JAVIER ZEA URIBE

INDICE DERECHO




A-0300100-09051122-M-0072014331-20080817 0002290806A 2 1040015675



27 JUL 1995

Barraquilla
La presente como FOTOCOPIA correspondiente
con el ORIGINAL que he tenido a la vista
CECILIA M. MERCADO NOGUERA
NOTARIA NOGUERA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOGUERA
CECILIA M. MERCADO NOGUERA
CIRCULO DE BARRANQUILLA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARLOS JAVIER ZEA URIBE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **72014331**, se encuentra afiliado/a desde **01/05/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 12 de abril de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	72014331
NOMBRES	CARLOS JAVIER
APELLIDOS	ZEA URIBE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	BARRANQUILLA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/07/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:

04/12/2023
15:24:27

Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14883425849



(415)7707212489984(6020) 000001488342584 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

7 2 0 1 4 3 3 1

6

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona natural o sucesión ilíquida

2

Cédula de Ciudadanía

1 3

7 2 0 1 4 3 3 1

1 9 8 6 0 9 2 3

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Atlántico

0 8

Barranquilla

0 7 8

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

ZEA

URIBE

CARLOS

JAVIER

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

CARL

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Atlántico

0 8

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 52 61 107

42. Correo electrónico

jazy_1007@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 6 5 3 7 5 0 0

45. Teléfono 2

6 0 5 4 0 3 3 1 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número
establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

0 0 1 0

1 9 9 2 0 2 0 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49. No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2022 - 12 - 15 / 15 - 45 - 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parecerá el artículo 16.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice:

Firma autorizada:

984. Nombre ZEA URIBE CARLOS JAVIER

985. Cargo CONTRIBUYENTE



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:11:59 PM horas del 12/04/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **72014331**

Apellidos y Nombres: **ZE A URIBE CARLOS JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araico-ato@policia.gov.co



Presidencia de



Ministerio de



Portal Único de



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/04/2023 03:36:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **72014331** y Nombre: **CARLOS JAVIER ZEA URIBE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57917066** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 220815954



WEB
15:29:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) e (la) señor(a) CARLOS JAVIER ZEA URIBE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72014331:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 019000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 12 de abril de 2023, a las 15:32:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72014331
Código de Verificación	72014331230412153202

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

APTITUD MÉDICA INGRESO OSTEOMUSCULAR

viernes, 14 de abril de 2023
8:04:48 a. m.

IPS CONVIVENCIA SOCIAL NIT 900303399 - 9			
FECHA	17/12/2016	CÓDIGO	F-PRO-02
		Versión 2	

Página 1

Fecha Ingreso	14/04/2023	INDEPENDIENTE					
ID:1	Usuaría:	INDEPENDIENTE					
I. INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR		Foto					
Edad	55						
Nombre	CARLOS JAVIER ZEA URIBE		N Identificación	72014331	Sexo	M	
Cargo	CONTRATISTA		Fecha Nacimiento	martes, 26 de diciembre de 1967		T Sangre	
Lugar Nacimiento	BARRANQUILLA		Tipo Servicio	INGRESO OSTEOMUSCULAR		O+	
Exámenes	EXAMEN MÉDICO						
Laboratorio						EPS	SANITAS
Escolaridad	PROFESIONAL	Completo	X	Estado Civil	SÓLTERO	ARL	COLMENA
Profesión	CONTADURIA	N Hijos vivos	3	AFP	COLPENSIONES		
Responsable	EDILBERTO CASTAÑEDA	Resp Teléfono	3508259760	Vínculo	AMIGA		

II. EXÁMENES MÉDICOS PREOCUPACIONALES REALIZADOS

Exámenes realizados con resultados NORMALES	Exámenes realizados con resultados ANORMALES
	Examen médico ocupacional

IV. CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO, CON RECOMENDACIONES	
RECOMENDACIONES	(1) USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. (2) PAUSAS ACTIVAS LABORALES (3) HIGIENE POSTURAL. ADEMÁS DE LAS ADICIONALES AQUÍ DETALLADAS
Recomendaciones	VALORACION POR NUTRICION EN SU EPS, VALORACION POR MEDICINA GENERAL PARA ESTUDIAR LESION ARTICULAR
Restricciones	
CERTIFICACIÓN	Certifico que la información suministrada durante el proceso de la evaluación registrada en la Historia Clínica Ocupacional a la cual forma parte integral el presente documento, es verídica y puede ser corroborada.

FIRMA MÉDICO ESPECIALISTA

D. EDUARDO MARINO Lic. 2024/2017

CONSENTIMIENTO CONFIRMADO Certifico que he recibido información de tipo de exámenes practicados los cuales expresamente he autorizado para su realización, fui informado de sus resultados y del concepto de aptitud laboral, recomendaciones y/o restricciones.

Certifico que todo lo registrado en la Historia Clínica es verídico, que no he omitido ninguna información sobre mi salud y puede ser confirmada.

FIRMA DEL USUARIO

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CARLOS JAVIER ZEA URIBE

Identificado con CC 72014331

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SOLEDAD, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24087778111
Fecha de apertura:	7 de Septiembre de 2018
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien interese, realizada en el Centro de Atención Telefónico de la ciudad de Bogotá, el día Jueves, 13 de Abril de 2023.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva